
 <p>Gobernación de Norte de Santander</p>	<p>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA</p> <p>FORMATO DE RESOLUCIONES</p>	
	Código: FR-GDM-01 v.01	Página 1 de 6

**RESOLUCIÓN No 229
(15 DE JULIO 2022)**

“Por medio de la cual se actualiza la política de seguridad vial y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad vial.



**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN
JUAN DE DIOS DE PAMPLONA.**

*En uso de sus facultades Legales, Estatutarias, especialmente las conferidas
en el Acuerdo 023 del 15 de diciembre de 2015 y,*

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte a través de la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011 *“por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”*, adicionada por la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, estableció los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía por medio de la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”*; así: *“Artículo 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.*

 <p>Gobernación de Norte de Santander</p>	<p>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA</p> <p>FORMATO DE RESOLUCIONES</p>	
Código: FR-GDM-01 v.01	Página 2 de 6	

**RESOLUCIÓN No 229
(15 DE JULIO 2022)**

“Por medio de la cual se actualiza la política de seguridad vial y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad vial.



(...)”

Que mediante la Resolución 2851 de 2013 se reglamentó la Ley 1503 de 2011 indicando que toda organización, empresa o entidad pública o privada que ejerza su actividad dentro del territorio colombiano, en cabeza de sus presidentes, directores o gerentes, deberá liderar el proceso de creación e implementación de su Plan Estratégico De Seguridad Vial. Dicho plan, entre otros aspectos, deberá contribuir a generar conciencia entre el personal y lograr el compromiso de toda institución o compañía para emprender acciones y/o procedimientos a favor de la implementación de la política interna de Seguridad Vial.

Que según el decreto 1252 del 2021 el *“Plan Estratégico de Seguridad Vial: es una Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.”*

Que, en sección, el comité de seguridad vial, identifica la necesidad de incluir y adoptar las nuevas políticas de regulación de velocidad, regulación de horas de conducción, prohibición de uso de equipos bidireccionales y uso del cinturón, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se:

 <p>Gobernación de Norte de Santander</p>	<p>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA</p> <p>FORMATO DE RESOLUCIONES</p>	
	Código: FR-GDM-01 v.01	Página 3 de 6

**RESOLUCIÓN No 229
(15 DE JULIO 2022)**

“Por medio de la cual se actualiza la política de seguridad vial y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad vial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Política de Seguridad Vial de La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona, la cual se concretiza en el compromiso de promover la seguridad vial a través de acciones estratégicas orientadas a disminuir la accidentalidad originada por eventos viales.



Dicha manifestación se expresa en la siguiente política:

“La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona, lleva a cabo su misión mediante la prestación de servicios de salud, en los cuales se incorpora la Seguridad Vial con acciones de mejora encaminadas a generar una cultura en seguridad vial, promoviendo el uso adecuado y eficiente de los medios de transporte por parte de sus funcionarios, contratistas, y/o usuarios, dando a conocer las normas en seguridad vial para que sean aplicadas en cada uno de sus roles como: peatón, pasajero y conductor, con el fin de minimizar la accidentalidad”.

Así las cosas, la Política que por esta resolución se actualiza, servirá de guía para la construcción del Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como para su ejecución y evaluación continua.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR LA REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD RUTAS EXTERNAS Dando cumplimiento a las normas de tránsito la velocidad máxima permitida no podrá exceder la velocidad de 80 km/h en carreteras nacionales o departamentales zonas rurales, 60 km/h en vías urbanas, publica y carreteras municipales 30 km/h en zonas escolares o residenciales, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con los vehículos que se encuentre en la vía, esta disposición será verificada mediante seguimiento satelital.

PARÁGRAFO PRIMERO: El parque automotor de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona al encontrarse en situación de emergencia y debidamente identificado e iluminado, y con sirenas encendidas se encuentra autorizado para transitar a velocidades mayores que las reglamentadas con objeto de movilizar

 <p>Gobernación de Norte de Santander</p>	<p>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA</p> <p>FORMATO DE RESOLUCIONES</p>	
	Código: FR-GDM-01 v.01	Página 4 de 6

**RESOLUCIÓN No 229
(15 DE JULIO 2022)**

“Por medio de la cual se actualiza la política de seguridad vial y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad vial.

personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres o calamidades, en concordancia con el código nacional de tránsito. Previo anuncio de la situación de emergencia mediante sirenas y luces, todo vehículo que se encuentre en la vía deberá ceder el paso, orillándose al costado derecho de la calzada o carril deteniendo el movimiento del vehículo. En todo caso los vehículos de emergencia deben reducir la velocidad y constatar que les han cedido el derecho de paso al cruzar una intersección.



PARÁGRAFO TERCERO: DEFINIR como velocidad de 10 Km por hora la circulación por las vías internas que ejecuten los visitantes, usuarios, trabadores y contratistas.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER LA REGULACION DE HORAS DE CONDUCCION con el objetivo de prestar los servicios de salud y cumplir su misión con idoneidad, comprometidos con la seguridad vial, tanto de usuarios como cliente interno, todo empleado y/o contratista directos o indirectos que sea conductor de ambulancia y/o vehículo institucional no podrá superar el máximo de horas permitidas en la conducción y deberá tener en cuenta:

- 3.1 No debe exceder máximo las 10 horas continuas en la conducción.
- 3.2 No deberá exceder un tiempo mensual de 240 horas laborales no continuas en la conducción.
- 3.3 Deberá durante su jornada labora realizar pausas activas, y consumir agua para hidratarse.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las horas extras que se puedan generar no podrá afectar los tiempos de descanso estipulados por lo tanto no podrán realizar cambios de turno no autorizados con anterioridad y toda novedad debe ser informada a su empleador y encargado de seguridad vial en la entidad. De llegar a ejecutarse un cambio de turno sin previo aviso, la responsabilidad civil extracontractual recaerá sobre el conductor que realizo el cambio de turno y por tanto responderá por los posibles daños.

ARTÍCULO CUARTO: EXIGIR EL USO DEL CINTURON Consciente de que el uso de los dispositivos de seguridad pasiva es la mejor forma de prevenir

 <p>Gobernación de Norte de Santander</p>	<p>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA</p> <p>FORMATO DE RESOLUCIONES</p>	
	Código: FR-GDM-01 v.01	Página 5 de 6

**RESOLUCIÓN No 229
(15 DE JULIO 2022)**

“Por medio de la cual se actualiza la política de seguridad vial y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad vial.

lesiones o daños a la integridad física de las personas producto de los accidentes de tránsito, la institución promueve y requiere para el personal en misión el uso obligatorio del cinturón de seguridad siempre que se desplace en un vehículo por corto que sea el trayecto.

Por tanto, se definen los siguientes parámetros:

4.1 Todos los vehículos propios o de terceros al servicio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona deben contar con cinturones de seguridad ajustables para todos los puestos.

4.2 El conductor será el responsable de velar por la integridad de los cinturones de seguridad mediante la inspección preoperacional y el reporte de cualquier falla detectada que afecte su funcionamiento, calidad y efectividad en la prevención de lesiones.

4.3 Es responsabilidad del trabajador y/o contratista en su condición de conductor o pasajero el uso del cinturón de seguridad durante los trayectos en misión, y hasta tanto el motor del vehículo este totalmente apagado.

4.4 Se sensibilizará a toda la población trabajadora sobre el uso adecuado del cinturón de seguridad durante los desplazamientos en vehículos automotores.



ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR EL USO DE EQUIPOS BIDIRECCIONALES
la E.S.E comprometida con la salud de sus trabajadores, y contratistas y tomando como referencia que una de las principales causas de accidentes de tránsito es el uso de equipos bidireccionales prohíbe:

5.1 Uso de celular mientras se conduce aun con uso de manos libres, en caso de recibir una llamada deberá estacionar el vehículo en un lugar seguro.

5.2 Enviar mensajes de texto, ver videos y tomar fotos mientras se está conduciendo.

5.3 El uso de computadoras tabletas y demás equipos electrónicos que por su naturaleza obliguen al conductor a retirar sus manos del volante.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGATORIEDAD. Es responsabilidad de los trabajadores y/o contratistas realizar el reporte de toda condición o acto inseguro, incidente y/o accidente de trabajo, derivados del incumplimiento de esta política.

 <p>Gobernación de Norte de Santander</p>	<p>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA</p> <p>FORMATO DE RESOLUCIONES</p>	
	Código: FR-GDM-01 v.01	Página 6 de 6

**RESOLUCIÓN No 229
(15 DE JULIO 2022)**

“Por medio de la cual se actualiza la política de seguridad vial y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad vial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

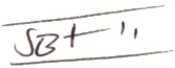
Dada en Pamplona, a los veintiocho (28) días del mes de junio (06) de dos mil veintidós (2022).

HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente


JANETH BLANCO MONTAÑEZ
SUBDIRECTORA CIENTÍFICA.


EDITH JOHANNA ROJAS
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA.


CARLOS ERNESTO ROZO TOLOZA
PU. TALENTO HUMANO.


ELIZABETH SÁNCHEZ BARROSO
ASESORA JURÍDICA